

Bogotá, 25 de mayo de 2020

Señor

**ALFREDO RAFAEL DELUQUE ZULETA**

Presidente Comisión Primera- Cámara de Representante

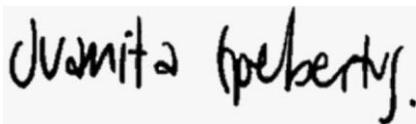
Ciudad

**Ref. Observación a Ponencia Proyecto de Ley 435 de 2020 Cámara**

En relación con el Proyecto de Ley 435 de 2020 Cámara de Representantes, nos permitimos comunicar que suscribimos la ponencia positiva con algunas consideraciones frente al articulado, sobre el cual nos permitimos establecer lo siguiente:

1. Se debe aclarar qué siendo este proyectos de ley en su mayoría una modificación a la ley 1617 de 2013, los artículos nuevos puestos a consideración no tiene aplicación en Bogotá Distrito Capital, dado que la ley 1617 en el artículo 2 se excluye a Bogotá del campo de aplicación.
2. Se considera inconveniente fijar porcentajes exactos de distribución presupuestal de las localidades, dado que las condiciones de todas las localidades son absolutamente diferentes y dicha distribución debería beneficiar las localidades más deficitarias.
3. Las disposiciones del proyecto de ley no deberán generar gastos institucionales y administrativos adicionales a los Distritos de Colombia.
4. La cesión de la administración de bienes de extinción de dominio no será procedente en aquellos que tengan destinación específica según lo dispuesto en la ley 1448 de 2011.

Cordialmente,



Juanita María Goebertus Estrada  
**Representante a la Cámara**